

**LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1947**

**CAÑERÍAS** Se destinan fondos para la reparación de las del Parque "Aroma" de Anzaldo.

**ENRIQUE HERTZOG G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL H. CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1o.** Se destina la suma de Doscientos cincuenta mil bolivianos (Bs. 250.000.?) para el cambio y reparación de las cañerías de Aguas Potables que conducen a las fuentes del parque "Aroma", "San Lorenzo" y servicio público de la Capital de la Provincia de Tarta y de las que conducen al pueblo de Anzaldo, Segunda Sección de la Provincia de Tarata, por encontrarse en su totalidad en estado de deterioro.

**Artículo 2o.** De la suma anteriormente asignada, corresponderá a la Capital de la Provincia Ciento cincuenta mil bolivianos y a la Segunda Sección Anzaldo Cien mil bolivianos, todo íntegramente con destino a la restauración y habilitación del servicio de Aguas Potables de ambas localidades y con cargo al Item 304 del Presupuesto Nacional; Gestión de 1946 "Prosecución de Obras Pública de la República".

**Artículo 3o.** Los fondos serán administrados directamente por la Dirección Departamental del Servicio de Hidráulica y Electricidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de septiembre de 1947.

M. Urriolagoitia. A. Landívar Ribera. M. Mogro Moreno, Senador Secretario. Saucedo Barberí, Senador Secretario. P. Montañó, Diputado Secretario. A. Camacho Pórcel, Diputado Secretaria

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

**ENRIQUE HERTZOG.**?Crisanto Valverde.